





## TARIFA 2.ª—Consumos.

ESPECIES.	UNIDAD.	CLASES DE POBLACION.					
		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
		Hasta 5.000 habitantes Pésetas. Cént.	De 5.001 á 12.000. Pésetas. Cént.	De 12.001 á 20.000. Pésetas. Cént.	De 20.001 á 40.000. Pésetas. Cént.	De 40.001 á 100.000. Pésetas. Cént.	De 100.001 en adelante. Pésetas. Cént.
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Una.....	0'03	0'04	0'04	0'04	0'04	0'05
Pavos.....	idem.....	0'25	0'30	0'40	0'40	0'50	0'50
Capones.....	idem.....	0'12	0'15	0'20	0'20	0'25	0'25
Faisanes.....	idem.....	0'30	0'40	0'45	0'50	0'55	0'60
Anades, pardices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	idem.....	0'08	0'08	0'10	0'10	0'10	0'15
Aves trufadas.....	idem.....	0'30	0'40	0'45	0'50	0'55	0'60
Conservas de las anteriores especies.....	Kilógramo.....	0'12	0'15	0'20	0'20	0'25	0'25
Nieve, hielo natural y artificial.....	100 kilógramos.....	0'84	1'08	2'16	3'24	4'32	5'40
Cera en rama ó manufacturada.....	idem.....	16'80	17'30	17'90	18'40	19	19'50
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....	idem.....	14'50	15'10	15'70	16'20	16'80	17'30
Huevos.....	El ciento.....	0'20	0'20	0'20	0'20	0'20	0'20
Quesos.....	100 kilógramos.....	3'26	4'36	4'36	4'40	5'50	6'70
Leche.....	idem.....	2	2'20	2'30	2'40	2'50	3'20
Manteca extraída de leche.....	idem.....	3	4	4'10	4'15	4'50	5
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.....	idem.....	0'05	0'08	0'10	0'15	0'15	0'20
Leña.....	idem.....	0'15	0'18	0'20	0'25	0'25	0'30

(Se continuará.)

## OFICINAS DE HACIENDA.

Administración  
subalterna de Hacienda de  
Astorga.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría de la Comisión de evaluación, calle de la Parra núm. 1.º, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes interesados en el mismo puedan hacer, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga 6 de Julio de 1889.—El Administrador, Francisco Valsalobre

D. Julio Fernandez Yagüez, Administrador subalterno de Hacienda de este partido

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de esta villa, para el año económico corriente de 1889-90, se halla de manifiesto y expuesto al público en la oficina de esta Administración subalterna por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea este plazo, no serán atendidas.

Sahagun Julio 10 de 1889.—El Administrador, Julio Fernandez Yagüez.—El Interventor, Pablo San Blas.

Administración  
subalterna de Hacienda de  
Valencia de Don Juan.

Terminado por la Comisión de evaluación de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en las oficinas de la Administración subalterna de Hacienda

por término de ocho días, á fin de que dentro del plazo señalado presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.  
Valencia de Don Juan Julio 6 de 1889.—Ramon Colina.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Santa Cristina de Valmadrigal.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 250 pesetas con la obligación de desempeñar cuantos trabajos marca en sus artículos la ley municipal vigente.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Cristina de Valmadrigal 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Evaristo Pastrana.

D. Gregorio Frade Perez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa María de la Isla.

Hago saber: que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á venta en pública subasta de los bienes embargados, pertenecientes á varios contribuyentes de este municipio, por débitos de contribución territorial.

En su virtud, tendrá lugar el siguiente remate en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, siendo de advertir que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la subasta; cuyos bienes son los siguientes:

De los herederos  
de doña Felipa Miguez.

Una tierra, sita en término de Santa María de la Isla, do llaman los merdabielos de abajo, cabida de medio cuartal de trigo, linda O. otra de Alonso Bernardo, M. otra de Silvestre Santos y N. otra de Pablo Falagan; no se sabe si está afecta á

foro alguno, tasada en 33 pesetas 33 céntimos.

De Gaspar Fernandez Alonso.

Una tierra, sita en término de dicho Santa María, al pago de la quintanilla, cabida de medio cuartal, linda O. reguero de los arenales, M. otra de Gregorio Frade, P. otra de Antonio Santos y N. otra de Juan Santos, tasada en 56 pesetas 66 céntimos.

Otra en dicho término y pago, un poco más abajo, cabida de seis cuartillos, linda O. otra de D. Felipe Mata, M. lindo de los arenales, P. D. Primitivo Ramos, tasada en 33 pesetas 33 céntimos.

Otra en dicho término, do llaman las matillas, cabida de medio cuartal, linda O. José Pan, M. Gaspar Turienzo, N. Andrés Martínez, tasada en 40 pesetas.

Otra en dicho término y pago de las matillas de abajo, cabida de diez áreas, cuarenta centiáreas, linda O. Manuela Garcia, M. Joaquin Santos, P. D. Primitivo Ramos y N. D. Leopoldo Mata, tasada en 36 pesetas 66 céntimos.

Otra do llaman la bajara, cabida de nueve áreas, noventa y nueve centiáreas, linda O. Gregorio Bernardo, M. Agustín Gonzalez, P. don Tirso Riago y N. Joaquin Llanos, tasada en 36 pesetas 66 céntimos.

Otra do llaman el canal, cabida de seis áreas, noventa centiáreas, linda O. el canal, M. Andrés Martínez y Vitorio Santos, N. José Martínez, tasada en 23 pesetas 32 céntimos.

Otra en las matillas de abajo, cabida de seis áreas, noventa y seis centiáreas, linda O. otra de la Capellanía de San Clemente, M. Francisco Lopez, P. camino de huerga y N. Alonso Santos Alja: no se sabe si están gravadas con foro alguno las fincas deslindadas, tasada ésta en la cantidad de 23 pesetas 33 céntimos.

De Joaquin Miranda.

La mitad indivisa de una casa, sita en el casco del pueblo de Santa María de la Isla, al barrio de abajo, su calle de La Bañeza, señalada con el número 64, mide una superficie de 165 metros cuadrados, linda por

la derecha entrando con lueria de Felipe Fernandez, por la izquierda y espalda con paritjas de Florencia y Josefa Carro y por el frente con calle de La Bañeza; no se sabe si está afecta á foro alguno, tasada en 33 pesetas 33 céntimos.

De Tomás Perez, de Palacios.

Una tierra, sita en término de Santa María de la Isla, do llaman los torales, cabida de media hemina, linda O. Capellanía de San Clemente, M. herederos de Toribio Martínez, P. Jerónimo Martínez y N. Miguel Perez, tasada en la cantidad de 20 pesetas 84 céntimos.

Otra en dicho término y pago, un poco más abajo, cabida de media hemina, linda O. otra de Fausto Fuertes, M. otra de María Antonia Nistal, P. Rectoría de San Pedro y N. Baltasar Gonzalez, tasada en 20 pesetas 84 céntimos.

Otra do llaman los merdabielos, trigal, cabida de un cuartal, linda O. otra de Domingo Carbaljal, P. don José Mata y N. Baltasar Gonzalez y al M. otra del referido Domingo Carbaljal, tasada en 66 pesetas 66 céntimos.

Otra en dicho término y pago, un poco más abajo, cabida de cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, trigal, linda O. otra de Antonio Falagan, M. y P. con arca divisoria y otra de Pascual de la Iglesia y N. otra de Baltasar Miguez: no se sabe si están afectas las fincas deslindadas á foro alguno, tasada ésta en la cantidad de 33 pesetas 33 céntimos.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que los dueños de las fincas pueden librarlas pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que la falta de títulos de propiedad se suplirá en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria por censata de los rematantes.

Y 3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe de lo que se lo adjudique.

Santa María de la Isla 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gregorio Fra-

de.—El Agente ejecutivo, Gaspar Palau.

*Alcaldía constitucional de  
La Pola de Gordon.*

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión del día 7 del actual, ha acordado que se celebren en esta villa, dos ferias anuales, á las que concurrirán en abundancia los ganados siguientes: vacuno, caballo, lanar, cabrio y de cerda. La primera feria se ha de celebrar en los días 14, 15 y 16 de Septiembre, y la segunda tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de Noviembre, sin que se cobre cuota alguna por los sitios que se ocupen con los ganados.

La Pola de Gordon Julio 12 de 1889.—El Teniente Alcalde, Lemes Antonio Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
La Bañeza.*

Consignadas en el presupuesto de este Ayuntamiento y año de 1889-90, las sumas necesarias para la instalación en esta villa de una escuela de música, hállase vacante la plaza de profesor de dicha escuela, dotada con 1.500 pesetas anuales y 500 pesetas más para gastos de academia y adquisición de partituras etcétera, que se pagarán por meses vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 20 días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañando una relación de los servicios y méritos que han prestado y obtenido por virtud de su profesión de músicos, en la Secretaría municipal.

La Bañeza Julio 8 de 1889.—El Alcalde, Eugenio de Mata.

*Alcaldía constitucional de  
San Justo de la Vega.*

El día 5 de este propio mes fué recogido de los frutos del campo por el guarda de San Roman de la Vega, un pollino cuyas señas son: pelo cardino, edad 2 años y medio poco más ó menos, alzada un metro y se halla depositado en la casa del guarda en dicho San Roman.

San Justo de la Vega 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pablo Cordero

*Alcaldía constitucional de  
Escobar de Campos.*

Se hace saber: que se halla expuesto al público por 15 días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el presupuesto del mismo para el año económico de 1889 á 90, para que los contribuyentes de la municipalidad puedan examinarlo si así lo creen conveniente contando desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia el tiempo prefijado.

Escobar de Campos 27 de Junio de 1889.—El Alcalde, Benito Misiago.

*Alcaldía constitucional de  
Cabañaseras.*

Terminado el presupuesto de gastos de este municipio y repartimen-

to de la contribución territorial é inmuebles, cultivo y ganadería, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que los interesados lo examinen y presenten cuentas reclamaciones vieren convenientes en el término prefijado, pasados los cuales no serán oídos y les pararán los consiguientes perjuicios.

Cabañaseras 27 de Junio de 1889.—El Alcalde, Amado Lopez.

*Alcaldía constitucional de  
La Bañeza.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión que celebró el día 30 de Junio próximo pasado, acordó declarar y declaró prófugo al mozo Isidro Garcia Carcedo, perteneciente al reemplazo de 1888, en cuya clasificación y declaración de soldados, alcanzó la talla de un metro 539 milímetros. Al hacer aquella declaración, le considero, resolviéndolo así, al efecto, sujeto á las responsabilidades inherentes y consecuencia de ella, condenándole al pago de costas y gastos de su aprehensión y conducción á disposición de la Comisión provincial correspondiente.

Y para cumplir lo preceptuado en el capítulo X de la ley de reemplazos vigente y lo ordenado por la resolución de que queda hecho mérito, exhorto y requiero á todas las autoridades administrativas, para que ordenen á sus dependientes la busca y captura del Isidro Garcia Carcedo, conduciéndole caso de conseguirla á disposición de la Comisión provincial de la á que pertenece este Ayuntamiento, por cuenta del aprehendido, en vista de la condena arriha citada.

La Bañeza 1.º de Julio de 1889.—Eugenio de Mata.

*Alcaldía constitucional de  
Camponaraya.*

Por separación del que la desempeñaba á causa de su mal estado de salud que le impedía dedicarse á los trabajos adherentes al tal destino, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 700 pesetas pagaderas de los fondos municipales y por trimestres vencidos; en su consecuencia los que deseen optar á dicho cargo, presentarán sus instancias documentadas en esta Secretaría durante el término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados que sean, se proveerá al que reúna mejores notas.

Camponaraya Julio 3 de 1889.—El Alcalde, Francisco Mendez.

*Alcaldía constitucional de  
Barjas.*

Terminado en el día de hoy el contrato que este Ayuntamiento tenía hecho interinamente con el Médico municipal para la asistencia de las familias pobres, la Corporación en sesión de este día acordó se anuncie dicha vacante con la asignación de 133 pesetas 92 céntimos; en su virtud se anuncia la referida vacante por término de 15 días para que los aspirantes á la misma presenten dentro de dicho plazo sus

solicitudes en esta Alcaldía, siendo requisito indispensable para ello el que sean licenciados en Medicina y Cirujía.

Barjas 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, José de Aira.

*Alcaldía constitucional de  
Cármenes.*

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de Beneficencia municipal para la asistencia de familias pobres con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes que serán licenciados en Medicina y Cirujía presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia con los demás documentos que acrediten sus servicios y aforalada.

El agraciado residirá en la capital del distrito.

Cármenes 30 de Junio de 1889.—El Alcalde, Bernardino Garcia.

*Alcaldía constitucional de  
Cebanico.*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial y de consumos por término de 8 días, durante los que los contribuyentes en estos comprendidos pueden reclamar de agravio y pasados, no serán atendidas sus reclamaciones para el ejercicio de su razón 1889 á 90.

Cebanico 7 Julio 5 de 1889.—El Alcalde, Gervasio Gil.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Corrocera  
Hospital de Orvigo  
Castrillo de los Polvazares  
Villahornate  
Santas Martas  
Villanueva de las Manzanas  
Santa Elena de Jamuz  
San Justo de la Vega  
Villaturiel  
Fresnedo  
Santiago Millas  
Brazuelo  
Izagre  
Campo de Villavidel  
Otero de Escarpizo  
Villamandos  
Quintana del Mareo  
Mansilla Mayor  
Cimanes del Tejar  
Portela de Aguiar  
Villamañán  
Los Barrios de Luna  
Matallana  
Villarejo

**JUZGADOS.**

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: que en los autos de concurso voluntario promovido por el Procurador D. Marcelo Garcia Sabugo, á nombre de D. Toribio Salvadores Roldán vecino de Castrillo

de los Polvazares, para hacer pago á sus acreedores de la cantidad de diez y ocho mil sesenta y cuatro pesetas que les está adeudando, con fecha quince del corriente se celebró Junta general para el nombramiento de Síndicos, á la que concurrieron los interesados que tuvieron por conveniente, y después de conferenciar entre sí de común acuerdo nombraron por Síndicos del expresado concurso á los acreedores don Juan Prieto Roldán vecino de Castrillo y á D. Miguel Roldán representante de los Sres. Gonzalez Roldán y Garcia de Leon, en cuya vista se dictó la siguiente providencia.

Providencia. Juez Sr. Acero y Abad.—Astorga diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. Se han por nombrados Síndicos en este concurso á los acreedores D. Juan Prieto Roldán y D. Miguel Roldán vecino de Castrillo de los Polvazares y de Leon á quienes se ponga en posesión de dicho cargo, previa aceptación y juramento de desempeñarlo bien y fielmente, cuyo nombramiento se dará á conocer donde fuere necesario por medio de edictos que se fijarán en el pueblo de Castrillo. En esta ciudad y publicará en el Boletín oficial de la provincia, en los que se prevenirá que se haga entrega á los Síndicos de cuanto corresponda al concursado. Así lo acordó y firma su señoría de que doy fe.—Acero.—Ante mí, José R. de Miranda.

Y cumpliendo con lo mandado, se hace público por el presente que los deudores del concurso, hagan los pagos á los Síndicos bajo apercibimiento en otro caso de tenerlos por ilegítimos.

Astorga veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Acero.—Por su mandado, José Rodriguez de Miranda.

**AGENCIOS OFICIALES.**

D. Gabino Barredo Garcia, Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: que habiéndose presentado al Sr. Administrador subalterno de Hacienda del partido por los recaudadores las relaciones de los contribuyentes morosos por territorial é industrial correspondientes al 4.º trimestre del año económico próximo pasado, se ha dictado por dicho autoridad con fecha 8 del mes corriente providencia declarando á los morosos incurso en el apremio de primer grado del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia que si en el término de tres días á contar desde el día 15 al 17 inclusive del mes corriente no las hacen efectivas en las respectivas zonas, que estarán abiertas de nuevo de la mañana á tres de la tarde; la de Villafranca ó sea la número 1.º en la calle del Salvador núm. 15; la 2.ª en Cacabelos, Plaza Mayor núm. 2; la 3.ª en Valle de Fozollado casa de D. Hermógenes Diaz Quijano; la 4.ª en Trabadelo casa de D.ª Manuela Santin, y la 5.ª en Corullon casa de D. Toribio Dominguez, se pasará sin más trámite al apremio de 2.º grado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone la instrucción á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes Villafranca 10 de Julio de 1889.—Gabino Barredo.